



S.J. N°: 0307-2023

APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "EQUIPAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y MEJORAMIENTO PRODUCTIVO", AÑO 2023, ENMARCADO EN EL PROGRAMA INTERVENCIÓN SECTOR PESQUERO ARTESANAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, CÓDIGO BIP 30331672-0.

VALPARAÍSO, 23 JUN 2023

RES. EXENTA N° 0264

V I S T O S: Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000; en la Ley N° 19.175; en la Ley N° 19.880; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096, de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30, de 2015, 7 y 8, de 2019, y 14, de 2022, y en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito el día 25 de julio de 2019, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura / Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA), para la ejecución del Programa "Transferencia Intervención Sector Pesquero Artesanal Región de Arica y Parinacota 2018-2021", Código BIP 30331672-0; en las Resoluciones Afectas N°s 0051 de fecha 25 de julio de 2019, 0034 de fecha 24 de septiembre de 2020 y 0055 de fecha 06 de octubre de 2021, todas del Gobierno Regional de Arica y Parinacota; en el Oficio Ord. (INDESPA) N° 025, de 2022 y en las Resoluciones Exentas N°s 0031, de fecha 28 de agosto de 2019, 0602 de fecha 28 de septiembre de 2021 y 0839 del 24 de noviembre de 2021, todas de este Instituto; en el Acta de Sesión Ordinaria N° 11 del Comité Público Regional, celebrada por vía telemática con fecha 28 de marzo de 2023; en el Acta de Sesión Ordinaria N° 12 de 2022, del Consejo Directivo de INDESPA; y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Vistos, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

4. Asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo, en definitiva, el enfoque de género en el sector y aportando de esta manera a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, bajo este orden, cabe por último hacer presente que, de conformidad al artículo 16 de la referida Ley N° 21.069, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fondo de Administración Pesquero (FAP) como del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA), derivados de actos administrativos, convenios o contratos suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia del mencionado cuerpo legal, serán ejercidas por el INDESPA. En consecuencia, y siendo el continuador legal de dichos Fondos, corresponde a este Instituto dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por aquellos.

6. Que, por otro lado, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 todos de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

7. Que, en vista a lo anterior, lo informado en Oficio Ord. (INDESPA) N° 025 dirigido al Contralor Regional de Valparaíso, y estimando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, el Consejo



Directivo de INDESPA, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 18 de enero de 2022, acordó continuar ejecutando los procedimientos administrativos iniciados en años anteriores, conforme la actual normativa vigente y los lineamientos generales que el propio Consejo determine para la ejecución de Programas y Concursos Nacionales y Regionales enmarcados en las nuevas convocatorias, pudiendo realizar compras públicas a fin de adquirir bienes o servicio para su posterior entrega a beneficiarios de INDESPA y proceder mediante la entrega directa de aportes no reembolsables.

8. En este contexto, y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos estratégicos de este Instituto, con fecha 25 de julio de 2019 se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa denominado *"Transferencia Intervención Sector Pesquero Artesanal Región de Arica y Parinacota 2018-2021"*, Código BIP 30331672-0, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura / Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal -actualmente INDESPA-, el cual fue debidamente aprobado por Resolución Afecta N° 0051 de fecha 25 de julio de 2019 del referido Gobierno Regional de Arica y Parinacota, Tomada de Razón con alcance por la Contraloría Regional de la misma región, y siendo aprobado, además, mediante Resolución Exenta N° 0031, del 28 de agosto de 2019 y de este origen, todos antecedentes citados en Vistos y que forman parte integrante del presente acto.

9. Que, en el marco de ejecución del referido Programa Regional y atendida su misión institucional, INDESPA ha elaborado el **CONCURSO "EQUIPAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y MEJORAMIENTO PRODUCTIVO", AÑO 2023**, destinando para estos efectos un presupuesto de hasta \$141.563.539.- (ciento cuarenta y un millones quinientos sesenta y tres mil quinientos treinta y nueve pesos), y cuyas líneas generales de financiamiento para esta versión año 2023 fueron debidamente aprobadas por el Comité Público del referido Programa Regional, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 11 de 2023, citada en Vistos.

10. Que, el objetivo general del presente Concurso de Convocatoria Regional en su versión año 2023, es resolver requerimientos para desarrollar actividades propias de la pesca artesanal como de otras iniciativas complementarias que requieren ajustarse a una normativa exigida por una autoridad competente como la marítima, pesquera, sanitaria, tributaria, ambiental y de higiene y seguridad laboral, mientras que sus objetivos específicos son: 1) Fortalecer nuevos liderazgos y las capacidades socio-organizacionales y productivas del sector pesquero artesanal de la Región; 2) Potenciar la asociatividad entre organizaciones y emprendimientos individuales para rentabilizar los canales de comercialización; y, 3) Diversificar la actividad de la pesca artesanal ampliando el espectro productivo (acuicultura a pequeña escala, transformación de recursos, incorporar valor agregado, búsqueda o exploración de nuevos recursos, la puesta en valor de los recursos del mar y del entorno, y nuevos mercados directos o complementarios) considerando todos los aspectos sanitarios, seguridad, e innovación que sean necesarios.



11. Que, en virtud de lo expuesto y conforme lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, citada en Vistos, resulta del todo pertinente y necesario aprobar por medio del presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la implementación del referido Concurso Público Regional en su versión año 2023, a fin de entregar a sus destinatarios/as, la información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación, y la asignación de los beneficios contemplados en el mismo.

12. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales en virtud del DS. N° 096, de 2022 y citado en Vistos,

RESUELVO:

1°. **APRUÉBANSE** las siguientes Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO "EQUIPAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y MEJORAMIENTO PRODUCTIVO", AÑO 2023**, y cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "EQUIPAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y MEJORAMIENTO PRODUCTIVO", AÑO 2023, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTERVENCIÓN SECTOR PESQUERO ARTESANAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, CÓDIGO BIP 30331672-0

1. INTRODUCCIÓN

En la Región de Arica y Parinacota, el sector pesquero artesanal reviste particular importancia desde los diferentes puntos de vista social, económico y ambiental, pues se trata de uno de los sectores económicos que aporta en forma significativa al desarrollo regional, al contribuir a la economía local y al abastecimiento de productos pesqueros.

Así, contrario a la percepción social generalizada, los pescadores artesanales participan de manera relevante de la producción pesquera nacional y regional, desempeñando, aunque indirectamente, un rol gravitante en el proceso de apertura de la economía chilena al exterior.

La actividad pesquera artesanal se desarrolla a lo largo de toda la costa de la Región de Arica y Parinacota. A lo largo del borde costero encontramos 2 Caletas de pescadores: Arica (urbana) y Camarones (rural). Asimismo, las personas autorizadas para realizar actividades de pesca artesanal en las distintas categorías son las siguientes: buzo (74 hombres), orillero (28 mujeres, y 323 hombres), pescador (77 mujeres, y 1.483 hombres) y armador (8 mujeres, y 196 hombres), alcanzando un total de 1.750 personas, de los cuales 96 son mujeres, equivalente al 5,7% del total regional, y 1.654 (94,3%) son hombres (Boletín Regional SERNAPESCA, 2022).



Además, según los datos oficiales del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en la Región de Arica y Parinacota actualmente existen 251 embarcaciones artesanales activas, las que representan el 1,9% del total inscritas en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) a nivel nacional.

En efecto, a pesar de que se han generado diversos programas para mejorar las condiciones de la pesca artesanal en la Región de Arica y Parinacota, ésta aún se caracteriza por una baja capacidad comercial, productiva y de infraestructura, afectando la calidad de vida de un porcentaje importante de la población que está relacionada directamente con la pesca artesanal.

De esta manera y no obstante su potencialidad manifiesta e importancia social, económica y cultural, la pesca artesanal de la Región de Arica y Parinacota enfrenta serias dificultades para su desarrollo. Entre otros factores, contribuyen a esta situación la considerable baja en la extracción de recursos pesqueros, los precarios niveles tecnológicos en los que se desenvuelve la actividad, la existencia de organizaciones gremiales que requieren ser fortalecidas, severo déficit en los procesos de acopio y comercialización, y en forma sustancial, la creciente presión de explotación sobre los recursos pesqueros.

2. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Concurso de convocatoria regional en su versión 2023, es resolver requerimientos para desarrollar actividades propias de la pesca artesanal como de otras iniciativas complementarias que requieren ajustarse a una normativa exigida por una autoridad competente como la marítima, pesquera, sanitaria, tributaria, ambiental y de higiene y seguridad laboral.

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Fortalecer nuevos liderazgos y las capacidades socio-organizacionales y productivas del sector pesquero artesanal de la región.
- b) Potenciar la asociatividad entre organizaciones y emprendimientos individuales para rentabilizar los canales de comercialización.
- c) Diversificar la actividad de la pesca artesanal ampliando el espectro productivo (acuicultura a pequeña escala, transformación de recursos, incorporar valor agregado, búsqueda o exploración de nuevos recursos, la puesta en valor de los recursos del mar y del entorno, y nuevos mercados directos o complementarios) considerando todos los aspectos sanitarios, seguridad, e innovación que sean necesarios.



3. POBLACIÓN OBJETIVO

El presente Concurso de Convocatoria Regional año 2023, está dirigido y espera atender las necesidades de la siguiente población objetivo:

- a) Pescadores y Pescadoras Artesanales, Armadores y Armadoras Artesanales, Recolectores y Recolectoras de Orilla y Buzos, todos y todas de la Región de Arica y Parinacota, que cuenten con inscripción activa y vigente en el Registro de Pescadores Artesanales (RPA) administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), y quienes deberán cumplir con todos los requisitos, documentación y demás condiciones establecidas en las presentes Bases de Procedimiento para la implementación del Concurso.

NOTA 1: Se deja expresa constancia que el marco de ejecución de la presente Convocatoria Regional año 2023, **NO** podrán participar las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales, cualquiera sea su nivel o grado (Organizaciones de base, Federaciones y Confederaciones).

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Las presentes Bases de Procedimiento tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas del CONCURSO "EQUIPAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y MEJORAMIENTO PRODUCTIVO", CÓDIGO BIP 30331672-0, AÑO 2023, con el objeto de que la población objetivo indicada en el Numeral 3 precedente, pueda presentar correctamente sus iniciativas de proyectos de inversión y precisar las dinámicas de su participación.

La administración y ejecución del presente Concurso Regional estarán a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, quien a través de su Subdirección de Fomento y Desarrollo o la unidad operativa que la reemplace, realizará la revisión de admisibilidad administrativa y posterior evaluación técnica de los proyectos acuerdo con los criterios establecidos en la presente Bases de Concurso; en tanto que la selección de las iniciativas que serán beneficiarias, será realizada por el Comité Público Regional de Arica y Parinacota a cargo del Programa.

5. MODALIDAD DE POSTULACIÓN

El presente Concurso de convocatoria Regional año 2023, contempla solo una Modalidad de Postulación de Tipo Individual, pudiendo participar los Pescadores y Pescadoras Artesanales de la Región de Arica y Parinacota que formen parte de la población objetivo descrita en el Numeral 3 anteriormente referido, y debiendo cumplir asimismo con los requisitos de postulación y la demás documentación o condiciones requeridas en las presentes Bases de Procedimiento.



6. PRESUPUESTO

El presupuesto total dispuesto para la ejecución del presente CONCURSO "EQUIPAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y MEJORAMIENTO PRODUCTIVO", CÓDIGO BIP 30331672-0, AÑO 2023 asciende a la suma de hasta \$141.563.539.- (ciento cuarenta y un millones quinientos sesenta y tres mil quinientos treinta y nueve pesos), el cual será distribuido entre las sub-líneas de financiamiento, y según los montos máximos disponibles asignados para cada una de éstas.

Conforme lo anterior y según lo dispuesto en el Programa Regional, el presupuesto total indicado será distribuido y asignado íntegramente entre las distintas sub-líneas de financiamiento o coberturas, según los montos máximos disponibles asignados para cada una de éstas, conforme se indica en el siguiente cuadro:

Tipo de Postulación	Línea de Financiamiento	Sub-líneas	Monto Máximo Disponible por Sub-línea
Individual	Equipamiento para el cumplimiento de la normativa vigente y mejoramiento productivo	Equipamiento para el higiene y seguridad laboral.	\$41.563.539.-
		Equipamiento para mejorar la productividad de las labores de pesca extractiva de recursos marinos.	\$100.000.000.-
MONTO PRESUPUESTO TOTAL PRESENTE CONCURSO			\$141.563.539.-

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de existir recursos disponibles sin asignar en alguno de los dos sub-líneas contempladas en el marco de ejecución del presente Concurso, éstos podrán ser distribuidos o reasignados en aquella sub-línea de inversión que presente mayor cantidad de iniciativas que según los resultados obtenidos del proceso de evaluación resulten elegibles, hasta agotar la totalidad de los recursos disponibles.

7. LÍNEA DE FINANCIAMIENTO Y COBERTURAS DEL CONCURSO

En concordancia con los objetivos planteados y con la finalidad de apoyar al sector pesquero artesanal de la Región de Arica y Parinacota, el presente Concurso contempla la siguiente área o línea de inversión y coberturas:

1. Equipamiento para el Cumplimiento de la Normativa Vigente y Mejoramiento Productivo
 - a) Equipamiento para el Higiene y Seguridad Laboral
 - b) Equipamiento para Mejorar la Productividad de las Labores de Pesca Extractiva de Recursos Marinos

7.1 COBERTURAS DEL CONCURSO

Sub-Líneas	Descripción	Categoría RPA	Beneficio
Equipamiento para el Higiene y Seguridad Laboral	Seguridad en las faenas de pesca y en las caletas: Los elementos de seguridad considerados en este kit corresponden a indumentaria y/o materiales de trabajo que no generen un aumento del esfuerzo pesquero, en donde las y los postulantes que opten por esta línea podrán acceder, según sea su categoría inscrita en el RPA.	Pescador o Pescadora Artesanal	Kit 1: Pantalón o jardinera impermeable, chaqueta impermeable, guantes de trabajo y seguridad, lentes de seguridad, botas de agua, gorro protector, protector solar. Kit 2: Chaqueta térmica, buzo térmico, guantes de trabajo y seguridad, lentes de seguridad, linterna, botas térmicas de agua, primera capa, gorro, protector solar.
		Buzo Mariscador o Mariscadora	Kit 3: Traje de buceo, aletas de buceo, botines, cuchillo de buceo, máscara, snorkel, plomos, cinturón de buceo, guantes de buceo, linterna.
		Recolector o Recolectora de Orilla	Kit 4: Traje de buceo, botines, guantes, gorro, protector solar.
Equipamiento para Mejorar la Productividad de las Labores de Pesca Extractiva de Recursos Marinos	Equipamiento productivo: Considera la inversión de equipamiento para embarcaciones, que no aumenten el esfuerzo pesquero.	Armador o Armadora Artesanal	Equipos de motorización fuera de borda para embarcaciones, con una potencia máxima de hasta 50 Hp o de 30 Hp, según corresponda (Ver NOTA 6)

NOTA 2: En el marco del presente Concurso Regional versión año 2023, solo se podrá seleccionar **un proyecto por cada postulación individual** la que deberá corresponder únicamente a uno de los Kits o equipamientos anteriormente indicados. En caso de que un o una postulante individual presente más de una iniciativa a postulación, solo se podrá seleccionar, –según sean los resultados obtenidos del proceso de evaluación–, aquella que corresponda a la última postulación presentada.

NOTA 3: Los beneficios contemplados en el presente Concurso (Kit o equipamientos) deben ser coherente con la categoría que él o la postulante tenga inscrita en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), los que en ningún caso deben generar un aumento del esfuerzo pesquero.



NOTA 4: Las y los postulantes que hayan sido beneficiados/as en Concursos o Programas ya sean Nacionales o Regionales de INDESPA durante los años 2020 al 2022, no podrán ser seleccionados/as como beneficiarios/as en la presente Convocatoria, si postulan al mismo equipamiento del que ya fueron beneficiarios/as. En estos casos, la postulación será rechazada.

NOTA 5: Para el caso de la cobertura "Equipamiento para mejorar la productividad de las labores de pesca extractiva de recursos marinos", las y los armadores postulantes podrán acceder a un motor fuera de borda, el que deberá estar en concordancia (potencia equivalente) con lo indicado en el Certificado de Navegabilidad Vigente de la Embarcación artesanal con la cual postula.

NOTA 6: Para embarcaciones con una eslora mayor a 7,50 mts., la potencia máxima del motor a postular, será de hasta 50 Hp. Para embarcaciones menores, incluidas aquellas sin sistema de propulsión, con una eslora de hasta 7,50 mts., podrán ser financiados motores con una potencia máxima de hasta 30 Hp.

Los elementos de seguridad o equipamientos que se contemplan como beneficios en el marco del presente Concurso Regional año 2023, podrán ser entregados por INDESPA a las y los postulantes que resulten seleccionados/as, ya sea mediante la modalidad de transferencia o asignación directa de recursos, o bien, mediante algún o algunos de los mecanismos de Compra Pública que establece la normativa vigente.

8. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

La presentación de proyectos de inversión que realicen las y los postulantes en el marco del presente Concurso, se regirá de acuerdo a las etapas y plazos indicados en el siguiente cuadro:

1	POSTULACIÓN	La postulación se deberá realizar vía internet (<i>vía online</i>), dentro de los 15 días corridos contados desde la publicación de las presentes Bases de Concurso en la página web de este Instituto (www.indespa.cl)
2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Análisis del cumplimiento de los requisitos y plazos de postulación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos y/o plazos de postulación no serán consideradas admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa. Plazo de 10 días hábiles administrativos desde la fecha de cierre de la postulación.
3	FACTIBILIDAD	La Subdirección de Fomento y Desarrollo de INDESPA o quien la reemplace, solicitará a las y los postulantes que hayan aprobado la etapa de Admisibilidad Administrativa, la presentación de documentos que permitan respaldar y verificar la información proporcionada en la postulación presentada <i>vía online</i> . Plazo de 12 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la etapa de Admisibilidad Administrativa.

4	EVALUACIÓN TÉCNICA	Evaluación técnica de las postulaciones presentadas que hayan avanzado la Admisibilidad Administrativa y hayan entregado la documentación solicitada en la Etapa de Factibilidad, la cual será realizada por el Comité Público del Programa, la que levantará Acta con los resultados obtenidos. Plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Factibilidad.
5	SELECCIÓN	Concluida la Etapa de Evaluación y en base a los resultados obtenidos, el Comité Público Regional procederá a seleccionar la cartera de proyectos que serán financiados en el marco del presente Concurso. Plazo de 7 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.

NOTA 7: Sin perjuicio de lo anterior, frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificados por INDESPA, y siempre que no sean imputables a los y las postulantes, se podrán prorrogar los plazos antes indicados, por un máximo de **10 días hábiles o corridos** según sea el caso, en cada una de las etapas indicadas, los que se comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial.

9. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

- a) Las personas interesadas en participar de esta convocatoria regional deberán descargar de la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA (www.indespa.cl), las presentes Bases de Procedimiento para la implementación del CONCURSO "EQUIPAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y MEJORAMIENTO PRODUCTIVO", CÓDIGO BIP 30331672-0, AÑO 2023.
- b) La presentación y recepción de las postulaciones al presente Concurso se efectuará exclusivamente de manera virtual (*online*), donde los y las postulantes deberán ingresar a la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA (www.indespa.cl), y hacer ingreso (clic) en el banner dispuesto para estos efectos, o bien, escaneando con su teléfono móvil el Código QR que se indica a continuación, que le direccionará a la plataforma de postulación virtual para el presente Concurso.





- c) Una vez que la o el postulante haya completado todos los campos obligatorios con la información y datos requeridos, deberá finalizar el proceso de postulación presionando el botón “*enviar*”, para luego descargar y conservar el comprobante de postulación en formato PDF, el cual será su respaldo del proceso de postulación realizado.

IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:

- Será de exclusiva responsabilidad de cada postulante ingresar la totalidad de los datos solicitados en el formulario de postulación y verificar que la información aportada se encuentre actualizada y correcta antes del envío de su postulación.
- Asimismo, será responsabilidad de cada postulante mantener operativo y vigente su número telefónico de contacto y la casilla de correo electrónico señalada en su Postulación, y revisarla de forma permanente, además de informar oportunamente a INDESPA cualquier cambio de éstos.
- Se considerarán oportunamente presentadas las postulaciones ingresadas vía *online* hasta las 23:59 horas del último día de la Etapa de Postulación. Toda postulación ingresada después de esa fecha y hora será declarada inadmisibles por extemporánea y no avanzará a la siguiente etapa del Concurso.

Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del llamado al presente Concurso Regional y sus plazos, puede contactarse al teléfono de contacto +32 3254632 o mediante el correo electrónico postulacionesarica@indespa.cl.

10. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en las etapas siguientes del proceso de selección contempladas en el presente Concurso, por lo que las y los interesados en participar deberán cumplir, según la cobertura y categoría postulada, con los siguientes requisitos:

- a) Ser Pescador o Pescadora Artesanal, en cualquiera de sus categorías, con inscripción activa y vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), en la Región de Arica y Parinacota.
- b) El equipamiento postulado debe ser coherente con la categoría y los recursos inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- c) Las y los postulantes que hayan sido beneficiarios/as de Concursos o Programas de INDESPA ya sean Regionales o Nacionales durante los años 2020, 2021 y 2022, no podrán ser seleccionados/as en la presente convocatoria, si postulan al mismo equipamiento del que ya fueron anteriormente beneficiados/as.

- d) Para el caso de las postulaciones presentadas por los Armadores y Armadoras Artesanales en la cobertura *“Equipamiento para mejorar la productividad de las labores de pesca extractiva de recursos marinos”*, se deberá contar con una **embarcación artesanal operativa**, debidamente inscrita ante la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, la cual debe estar vigente a la fecha de postulación. La información será verificada directamente por INDESPA de manera interna y coordinada con DIRECTEMAR y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), en los casos que los documentos se encuentren ilegibles o existan dudas respecto de su veracidad.
- e) No podrán acceder a los beneficios del presente Concurso, los Armadores y Armadoras Artesanales de la Región de Arica y Parinacota, que desarrollen actividades extractivas en *“pesquerías pelágicas con arte de cerco”*.
- f) Para el caso de las postulaciones a la Cobertura *“Equipamiento para mejorar la productividad de las labores de pesca extractiva de recursos marinos”* (Equipos de motorización fuera de borda), el Concurso considera otorgar **motores de potencia equivalente a la registrada en los documentos de la DIRECTEMAR**. En caso de existir alguna inconsistencia entre los registros del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) y la Autoridad Marítima, se considera la información de esta última.
- g) Podrán participar en el presente Concurso, los y las postulantes individuales que no hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP). No obstante, para la entrega efectiva del beneficio, en caso que este sea mediante transferencia directa de recursos, deberán haber rendido cuenta de la inversión ya exigible, en el plazo de **15 días corridos** contados desde la notificación del acto administrativo que lo establezca como beneficiario/a. En caso de no rendir cuenta dentro del plazo indicado, INDESPA no entregará nuevos fondos a rendir, quedando la postulación como rechazada. *(Aplica artículo 18 de Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas)*.
- h) En el evento que el beneficio contemplado en el presente Concurso Regional sea efectuado mediante transferencia directa de dinero, será condición para la entrega del aporte, el no tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos en calidad de deudor/a de alimentos. En caso de no saldar su deuda y obtener la cancelación de la inscripción en el referido Registro dentro del plazo de **15 días corridos** contados desde la notificación del acto administrativo que lo establezca como beneficiaria, INDESPA no entregará el beneficio, quedando la postulación como rechazada. *(Aplica artículo 35 de la Ley N° 21.389, de 2021, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos)*.



- i) Aquellos/as postulantes individuales que a la fecha de presentar su postulación cuenten con antecedentes ante el Consejo de Defensa del Estado (CDE), éstos/as no podrán avanzar a la siguiente etapa del Concurso, y su postulación será rechazada.

El cumplimiento de estos requisitos será validado directamente por INDESPA de forma interna y coordinada con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) o con la Autoridad Marítima de la Región de Arica y Parinacota, según corresponda, o, en general, mediante cualquier otro medio oficial que cumpla con el objetivo de tal verificación.

En caso de comprobarse que un o una postulante no cumpla cualquiera de estos requisitos, no podrá avanzar a la siguiente etapa del Concurso, y la postulación será rechazada.

Para el caso de las condiciones establecidas en las letras g) y h), estas serán verificadas por INDESPA al momento de formalizar la entrega del beneficio, en caso de resultar aplicables.

11. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA

En esta etapa, la Subdirección de Fomento y Desarrollo de INDESPA, o la unidad operativa que la reemplace, revisará cada una de las postulaciones presentadas, a fin de verificar que éstas hayan sido oportunamente ingresadas (dentro del plazo establecido para la Etapa de Postulación) y que cumple íntegramente con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases de Procedimiento.

Además, se verificará que se hayan completado íntegramente todos los campos obligatorios con toda la información y los datos requeridos en la plataforma virtual de postulación al presente Concurso. (ver ANEXO 1). Es obligatorio indicar un número telefónico y correo electrónico vigente del o la postulante.

La información y antecedentes contenidos en la plataforma de postulación online constituyen requisitos esenciales para la admisibilidad administrativa de la postulación al presente Concurso, la cual no podrá ser requerida posteriormente.

12. FACTIBILIDAD

En esta etapa, la Subdirección de Fomento y Desarrollo de INDESPA o la unidad operativa que la reemplace, solicitará a los y las postulantes individuales que hayan cumplido con los requisitos de postulación establecidos en las presentes Bases de Concurso, la entrega de documentos que permitan respaldar y verificar la información proporcionada en la postulación presentada *online*.

El plazo de entrega de la documentación de respaldo por parte de e/la postulante será de 5 días corridos contados desde el requerimiento efectuado por INDESPA mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada por el o la postulante.

Posterior a la recepción de la documentación complementaria, se contará con un plazo de **7 días hábiles** para la revisión de dichos documentos, la que, si bien no constituye requisito de admisibilidad, resulta exigible para adecuada evaluación técnica de los proyectos presentados.

Los y las postulantes serán siempre responsables de la información contenida y presentada a INDESPA, la que deberá ser entregada de manera actualizada, auténtica y fidedigna, **exclusivamente en formato físico** en la Oficina de la Seremía de Economía de Arica y Parinacota, ubicada en calle 7 de Junio N° 268, Piso 5, Oficina 510, Edificio Mira Blau, Arica, o en las oficinas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), o en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, más cercanas a su caleta.

Según sea la Sub-Línea de inversión y categoría inscrita en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) postulada, la documentación requerida a presentar será la que se indica a continuación.

Cobertura	Categoría en RPA	Documentación Requerida
Equipamiento para el Higiene y Seguridad Laboral	Pescador o Pescadora Artesanal (Propiamente tal)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia simple de su cédula nacional de identidad, por ambos lados, y vigente al tiempo de la postulación. ▪ Declaración Jurada Simple (ver ANEXO 2). ▪ Copia de los documentos oficiales que acrediten los Zarpes efectuados por los Pescadores y las Pescadoras Artesanales, para cada uno de los años 2020, 2021 y 2022 (*).
	Buzo, Recolector o Recolectora de Orilla	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia simple de su cédula nacional de identidad, por ambos lados, y vigente al tiempo de la postulación. ▪ Declaración Jurada Simple (ver ANEXO 2).
Equipamiento para Mejorar la Productividad de las Labores de Pesca Extractiva de Recursos Marinos	Armador o Armadora Artesanal	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia simple de su cédula nacional de identidad, por ambos lados, y vigente al tiempo de la postulación. ▪ Copia de Certificado de Navegabilidad de Nave o Artefacto Naval Menor otorgado por DIRECTEMAR, vigente al tiempo de la postulación. ▪ Copia de Certificado de Matrícula de Nave o Artefacto Naval Menor otorgado por DIRECTEMAR, vigente al tiempo de la postulación. ▪ Declaración Jurada Simple (ver ANEXO 2). ▪ Copia de los documentos oficiales que acrediten los Zarpes realizados por los Armadores y Armadoras Artesanales postulantes para cada uno de los años 2020, 2021 y 2022 (*). ▪ Dos cotizaciones actualizadas, emitidas durante el periodo de postulación, que consideren todos los ítems requeridos de acuerdo al equipo de motorización al cual postula, y en las que se detalle si el monto total indicado incluye o no el impuesto al valor agregado (IVA).



En caso de que él o la postulante presente información no fidedigna o antecedentes falsificados o adulterados, su postulación no podrá avanzar a la siguiente etapa y será causal suficiente para declararla rechazada. Así por ejemplo, en el caso que el sexo indicado por el o la persona en la plataforma de postulación *online* no concuerde con el sexo registrado en la cédula de identidad presentada, dicha iniciativa quedará inmediatamente rechazada.

De igual manera, la no presentación de esta documentación dentro de los plazos establecidos será causal suficiente para rechazar la postulación.

Para efectos del envío de la documentación actualizada, auténtica y fidedigna enviadas mediante correo postal, se considerará como fecha de postulación aquella en la que se haya hecho ingreso a la respectiva oficina de correo postal (fecha de franqueo postal).

NOTA 8: En conformidad al artículo 31 de la Ley N° 19.880, INDESPA podrá solicitar a las postulantes el envío de los documentos antes referidos, solo en los casos que la información se encuentre *incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia*. Esta documentación se deberá presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación efectuada por INDESPA mediante correo electrónico señalado por el postulante en su Ficha de Postulación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su postulación, la que será declarada rechazada.

NOTA 9: (*) Para los efectos de realizar la Evaluación Técnica de las postulaciones, los y las postulantes deberán contar y presentar los certificados y documentos oficiales que correspondan a su categoría que acrediten las Operaciones de sus Actividades Pesqueras efectuadas durante los años 2020, 2021 y 2022. Ej.: Certificado de Zarpe y Recalada emitidos por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) para los años sujetos a evaluación (período 2020, 2021 y 2022).

NOTA 10: Todas las notificaciones que se refieren las presentes Bases de Concurso, y en particular la indicada en el presente Numeral, será realizada mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada por cada postulante en su Ficha de Postulación, siendo responsabilidad de éstos/as, la oportuna revisión y el envío de respuesta dentro del plazo.

13. EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de postulaciones de las iniciativas individuales, y las postulaciones fueran declaradas Admisibles, y que hayan hecho ingreso la documentación complementaria solicitada en la etapa de factibilidad, se procederá a la evaluación técnica de los proyectos por parte del Comité Público Regional, el cual seleccionará la cartera de proyectos a financiar.

Para la evaluación técnica de las postulaciones, se aplicará una Matriz de Ponderación, la cual está estructurada de acuerdo a la Sub-Línea de inversión postulada y la categoría inscrita en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de cada postulante, conforme se indica en los siguientes cuadros:

13.1 EQUIPAMIENTO PARA EL HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL

a) Pescador o Pescadora Artesanal

CRITERIOS		PONDERACIÓN
1.	Beneficio Anterior	25%
2.	Antigüedad en el RPA	25%
3.	Enfoque de Género	15%
4.	Cantidad de Zarpes	35%
TOTAL		100%

Nº	FACTORES DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	
1	Beneficio Anterior	Dice relación con que él o la postulante haya recibido beneficios en Concursos o Programas Nacionales y/o Regionales de INDESPA durante los años 2020 al 2022.	
		Criterio	Puntaje
		El o la postulante NO ha recibido beneficios en el periodo comprendido entre los años 2020 al 2022	100
		El o la postulante ha recibido beneficios en el periodo comprendido entre los años 2020 al 2022.	0
2	Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal (RPA)	Se evaluará la antigüedad de la inscripción que él o la postulante posea en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).	
		Criterio	Puntaje
		Antigüedad en el RPA de 15 o más años.	100
		Antigüedad en el RPA entre 14 y 7 años	60
3	Enfoque de Género	Se evaluará con mayor puntaje las iniciativas de proyectos presentadas por postulantes de sexo femenino.	
		Criterio	Puntaje
		Si proyecto es presentado por postulante de sexo femenino.	100
		Si proyecto NO es presentado por postulante de sexo femenino.	80
4	Cantidad de Zarpes	Se evaluará la cantidad de Zarpes declarados que acrediten los y las postulantes en los años 2020, 2021 y 2022. Esta documentación deberá ser presentada por cada postulante.	
		10 o más Zarpes declarados por cada año	100
		9 a 7 Zarpes declarados por cada uno de los años	80
		6 a 5 Zarpes declarados por cada uno de los años	60
		4 o menos Zarpe declarado por cada uno de los años	40

NOTA 11: REGLA DE DESEMPATE. En caso de que dos o más postulaciones presentadas por Pescador o Pescadora Artesanal obtengan el mismo puntaje en la sub-línea "Equipamiento para el higiene y seguridad laboral", se priorizará la selección de aquella postulación que obtenga mayor puntaje en el Factor de Evaluación N° 4 "Cantidad de Zarpes". De persistir la igualdad, se priorizará según el mayor puntaje obtenido en el Factor de Evaluación N° 2 "Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal (RPA)".

b) Buzo, Recolector o Recolectora de Orilla.

CRITERIOS		PONDERACIÓN
1.	Beneficio Anterior	25%
2.	Antigüedad en el RPA	25%
3.	Enfoque de Género	15%
4.	Operación	35%
TOTAL		100%

Nº	FACTORES DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	
1	Beneficio Anterior	Dice relación con que él o la postulante haya recibido beneficios de Concursos o Programas Nacionales y/o Regionales de INDESPA, durante los años 2020 al 2022.	
		Criterio	Puntaje
		El o la postulante NO ha recibido beneficios en el periodo comprendido entre los años 2020 al 2022	100
		El o la postulante ha recibido beneficios en el periodo comprendido entre los años 2020 al 2022.	0
2	Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal (RPA)	Se evaluará la antigüedad de la inscripción que él o la postulante posea en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).	
		Criterio	Puntaje
		Antigüedad en el RPA de 15 o más años	100
		Antigüedad en el RPA entre 14 y 7 años	60
		Antigüedad en el RPA de 6 o menos años	20
3	Enfoque de Género	Se evaluará con mayor puntaje las iniciativas de proyectos presentadas por postulantes de sexo femenino.	
		Criterio	Puntaje
		Si proyecto es presentado por postulante de sexo femenino.	100
		Si proyecto NO es presentado por postulante de sexo femenino.	80
4	Operación	Se evaluará el número de declaraciones de desembarque (DA) que acrediten las y los postulantes durante los años 2020 al 2022. Esta información será consultada directamente por INDESPA de manera interna al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).	
		Se evaluará con el máximo puntaje (100 puntos) a el/la postulante que registre el mayor número de declaraciones de desembarque (DA) en el período de evaluación. Las demás postulaciones serán evaluadas de acuerdo con la siguiente fórmula: $P_{je} P_i = (D_i / D_m) * 100$ Donde: P _{je} P _i = Puntaje obtenido por postulante i. D _i = Número de declaraciones del postulante i. D _m = Número de declaraciones del postulante que presenta la mayor cantidad de declaraciones.	

NOTA 12: REGLA DE DESEMPATE. En caso de que dos o más postulaciones presentadas por Buzo – Recolector o Recolectora de Orilla obtengan el mismo puntaje en la sub-línea “Equipamiento para el higiene y seguridad laboral”, se priorizará la selección de aquella postulación que obtenga mayor puntaje en el Factor de Evaluación N° 4 “Operación”. De persistir la igualdad, se priorizará según el mayor puntaje obtenido en el Factor de Evaluación N° 2 “Antigüedad en el RPA”.

13.2 EQUIPAMIENTO PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DE LAS LABORES DE PESCA EXTRACTIVA DE RECURSOS MARINOS

a) Armador o Armadora Artesanal

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1. Beneficio Anterior	20%
2. Habitualidad	25%
3. Operación	25%
4. Antigüedad del Motor	30%
TOTAL	100%

N°	FACTORES DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	
1	Beneficio Anterior	Dice relación con que él o la postulante haya recibido beneficios de Concursos o Programas Nacionales y/o Regionales de INDESPA, durante los años 2020 al 2022.	
		Criterio	Puntaje
		El o la postulante NO ha recibido beneficios en el periodo comprendido entre los años 2020 al 2022.	100
		El o la postulante ha recibido beneficios en el periodo comprendido entre los años 2020 al 2022.	0
2	Cantidad de Zarpes	Se evaluará la cantidad de Zarpes declarados que acrediten los y las postulantes en los años 2020, 2021 y 2022. Esta documentación deberá ser presentada por cada postulante.	
		Criterio	Puntaje
		10 zarpes declarados por cada uno de los años	100
		8 zarpes declarados por cada uno de los años	80
		6 Zarpes declarados por cada uno de los años	60
		4 Zarpe declarado por cada uno de los años	40
3	Operación	Se evaluará el desembarque (Toneladas) del o la postulante en la caleta en la cual opera entre los años 2020 al 2022. Esta información será consultada directamente por INDESPA de manera interna al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).	
		Se evaluará con el máximo puntaje (100 puntos) a el/la postulante que registre la mayor cantidad de kilos desembarcados en el período de evaluación. Las demás postulaciones serán evaluadas de acuerdo con la siguiente fórmula:	

		$Pje Pi = (Di / Dm) * 100$	
		<p>Donde: Pje Pi= Puntaje obtenido por postulante i. Di= Toneladas desembarcadas declaradas por el o la postulante en caleta i. Dm= Toneladas desembarcadas declaradas en la caleta por el o la postulante la mayor cantidad de Toneladas desembarcadas.</p>	
4	Antigüedad del Motor	Se evaluará la antigüedad del motor inscrito en el Certificado de Navegabilidad de la embarcación postulada.	
		Criterio	Puntaje
		Antigüedad igual o mayor a 5 años	100
		Antigüedad menor a 5 años (*)	0

NOTA 13: (*) No avanzarán a la siguiente etapa, aquellas postulaciones que obtengan puntaje 0 (cero) en el Factor de Evaluación N° 4: "**Antigüedad del Motor**".

NOTA 14: REGLA DE DESEMPATE. En caso de que dos o más postulaciones presentadas por Armador o Armadora Artesanal obtengan el mismo puntaje, se priorizará la selección de aquella postulación que registre una mayor antigüedad del motor, según lo informado por la DIRECTEMAR. De persistir la igualdad, se priorizará por el mayor puntaje obtenido en el Factor de Evaluación N° 3 "**Operación**". Finalmente, se aplicará como última regla de desempate, el mayor puntaje obtenido en el Factor de Evaluación N° 2 "**Cantidad de Zarpes**".

14. SELECCIÓN

Una vez concluido el proceso de Evaluación Técnica, se procederá a presentar los resultados obtenidos al Comité Público Regional, el cual establecerá la nómina jerarquizada de las iniciativas que resultarán beneficiarias, de acuerdo con el puntaje obtenido, y conforme al cual se distribuirán los recursos hasta completar el total asignado para la ejecución del presente Concurso.

Del resultado de la evaluación y preselección, el Comité Público Regional levantará una o más Actas y procederá a fijar la Nómina de postulantes que serán beneficiados/as en el presente Concurso. En la misma Acta se fijará la nómina de las postulaciones declaradas como inadmisibles y las rechazadas por no haber cumplido con algún requisito para ser seleccionadas, además de aquellas que podrán ser financiadas por exceder la disponibilidad presupuestaria contemplada. Dicha actuación será formalizada y sancionada mediante una o más resoluciones fundadas de este Instituto, en que se establecerá de manera definitiva la Nómina de beneficiarios y/o beneficiarias.

Serán financiadas aquellas iniciativas de proyectos que cumplan con los requisitos, documentos y criterios de ponderación establecidos en las presentes Bases de Procedimiento, hasta completar íntegramente la asignación presupuestaria dispuesta para la ejecución del presente Concurso Regional año 2023.



IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:

Solo en el evento que el beneficio contemplado en el presente Concurso sea entregado mediante la transferencia o asignación directa de recursos públicos, de manera previa a la entrega efectiva de dicho aporte, las y los postulantes que resulten beneficiarios/as deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Aquellos/as postulantes individuales que resulten seleccionados/as teniendo pendientes la rendición de cuentas de cualquier fondo entregado por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP), será condición para la entrega efectiva del beneficio, el haber rendido cuenta de la inversión ya exigible, en el plazo de **15 días corridos** contados desde la notificación del acto administrativo que lo establezca como beneficiario. En caso de no cumplir con ello dentro del plazo indicado, INDESPA no entregará nuevos fondos a rendir. *(Aplica artículo 18 de Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).*
- b) Asimismo, será condición para la entrega del beneficio, el no tener inscripción vigente en el **Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos** en calidad de deudor/a de alimentos. En caso de no saldar su deuda y obtener la cancelación de la inscripción en el referido Registro dentro del plazo de **15 días corridos** contados desde la notificación del acto administrativo que lo establezca como beneficiario, INDESPA no entregará este financiamiento. *(Aplica artículo 35 de la Ley N° 21.389, de 2021, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos).*

15. FORMALIZACIÓN

INDESPA comunicará oficialmente los resultados de la evaluación y selección definitiva de las iniciativas seleccionadas como beneficiarias, mediante la publicación del respectivo Acto Administrativo en el sitio web de este Instituto: www.indespa.cl.

16. APORTES

El presente Concurso Regional año 2023, **NO** contempla de manera obligatoria la entrega de aportes propios por parte de las y los postulantes que resulten seleccionados/as como beneficiarios/as.

17. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Corresponderá a la Subdirección de Fomento y Desarrollo de INDESPA, o la unidad operativa que la reemplace, o bien, a algún representante del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, la supervisión y seguimiento de los proyectos financiados en el marco del presente Concurso de Convocatoria Regional, debiendo velar en todo momento por el adecuado cumplimiento de las



presentes Bases, sus requisitos generales y complementarios, y la entrega efectiva de los bienes y/o servicios a los/as respectivos/as beneficiarios/as.

En el desempeño de esta función se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la asignación y entrega efectiva del beneficio contemplado, entrevistas a los/as beneficiarios/as en terreno o en gabinete, entre otras. De igual manera, INDESPA y/o el Gobierno Regional de Arica y Parinacota podrán realizar un seguimiento técnico *ex post* a una muestra aleatoria de los beneficios entregados en el marco del presente Concurso, financiados en su totalidad o en parte con fondos institucionales. Dicha muestra no deberá ser inferior al 10% del total personas y Organizaciones beneficiarias en el marco del presente Concurso.

Las gestiones de supervisión y seguimiento deberán siempre entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA, las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, el estado o grado de satisfacción de las y los beneficiarios/as respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación de las y los beneficiarios/as en las actividades de seguimiento, será de carácter obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores en terreno, toda la información y antecedentes sobre el equipamiento y/o asistencia entregada, la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcta utilización o funcionamiento.

18. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

a) RENUNCIA AL BENEFICIO

Los y las postulantes que hayan resultado seleccionados/as como beneficiarios/as del presente Concurso Regional año 2023, podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, ya sea de forma expresa o tácita.

Se entiende por **renuncia expresa**, cualquier acto formal por medio del cual el o la postulante seleccionado/a como beneficiario/a manifieste y comunique por escrito a INDESPA su intención de no acceder al beneficio que se le haya asignado.

Se entenderá que **renuncia tácitamente** al beneficio:

1. La beneficiaria o el beneficiario que habiendo sido establecido como tal teniendo pendiente la rendición de cuentas de inversión de cualquier fondo entregado por INDESPA o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP), no regulariza su situación dentro del plazo de **15 días**



corridos contados desde la notificación efectuada mediante correo electrónico, conforme lo indicado en el Numeral 14 de las presentes Base de Procedimiento.

2. La o el beneficiaria o el beneficiario al que INDESPA haya solicitado antecedentes por medio de correo electrónico indicado en su Postulación y, habiendo sido debidamente apercibido en los términos de los artículos 42 y siguientes de la Ley N° 19.880, en el plazo de 15 días corridos no haya dado respuesta al requerimiento.

b) FALLECIMIENTO DE POSTULANTES Y/O BENEFICIARIOS/AS

En caso de fallecimiento de un o una postulante o beneficiario/a, y una vez constatado este hecho por INDESPA mediante el Certificado de Defunción respectivo, se seguirán las siguientes reglas:

- Si el fallecimiento de un o una postulante ocurre antes de la completa tramitación del acto administrativo que aprueba la nómina de beneficiarios/as, dicha postulación será rechazada, por existir imposibilidad de continuar el procedimiento a su respecto, en los términos del artículo 40 inciso final de la Ley N° 19.880. Bajo este supuesto, si por desconocimiento de INDESPA se incluyere a una persona ya fallecida en la nómina de beneficiarios/as, se procederá su rectificación fundada en el error puramente material, en los términos establecidos en el artículo 62 de la Ley N° 19.880.
- En caso de fallecer un o una beneficiario/a después de la dictación del acto administrativo que aprueba la nómina de beneficiarios/as y antes de la entrega material del beneficio, dado que la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) es de carácter personalísima, se extinguirá el beneficio, pudiendo ser reasignado por el Comité Público Regional.
- Se deja expresa constancia que, siendo un beneficio de carácter personalísimo que se concede en función de la inscripción en el en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) y las disposiciones contenidas en la Ley N° 21.069 de INDESPA, éstos NO son heredables.

19. CONSIDERACIONES FINALES

- a) El Comité Público Regional referido en las presentes Bases de Concurso, está conformado por el Secretario/a Regional Ministerial de Economía de la Región de Arica y Parinacota, que lo preside; Directora/a Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta o quien delegue; un representante del Gobierno Regional; Director/a Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, o quien delegue; y un representante del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA.

- b) Las y los postulantes que hayan sido beneficiarios/as de Concursos o Programas, Regionales o Nacionales ejecutados por INDESPA durante los años 2020 al 2022, no podrán ser seleccionados/as en esta Convocatoria, si postulan al mismo equipamiento del que ya fueron beneficiarios. En estos casos, la postulación será rechazada.
- c) Las y los beneficiarios/as de proyectos seleccionados deberán permanecer con inscripción activa y vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), durante toda la ejecución del proyecto, esto es, desde la fecha de presentación de su postulación y hasta la completa ejecución de la iniciativa seleccionada.
- d) En caso que los beneficios contemplados en el marco de ejecución del presente Concurso sean entregados mediante transferencia o asignación directa de recursos, las y los postulantes seleccionados/as como beneficiarios/as, deberán encontrarse sin rendición de cuentas pendiente respecto de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP), **al momento de la entrega de recursos.** *(Aplica artículo 18 de Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).*
- e) Respecto del uso o destino que se dará a los motores que deban ser reemplazados, estos serán entregados por los armadores y las armadoras que resulten beneficiarios o beneficiarias, quienes, bajo asesoramiento de INDESPA, podrán optar a las siguientes acciones: (i) donación de motores a alguna institución u Organización con enfoque social o educativo, con entrega del verificador correspondiente de la donación efectuada; y, (ii) descarte de motores para chatarra, con entrega de verificador correspondiente de la acción realizada.
- f) Toda la información y documentos que sea aportada y presentados por las y los postulantes en el presente Concurso, debe ser actual, auténtica y fidedigna. **La entrega de información no fidedigna o antecedentes falsificados o adulterados, será causal suficiente para rechazar la postulación.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que procedan. De igual manera, se deja expresamente establecido que la no entrega de la documentación requerida dentro de los tiempos solicitados, será causal suficiente para rechazar la postulación.
- g) Las y los beneficiarios/as de proyectos serán siempre responsables del destino, mantención y correcta utilización de los recursos entregados y los bienes materiales o servicios que se adquieran como resultado de la ejecución del Programa Regional. El mal uso de los recursos públicos otorgados podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.



- h) En el evento de ser requerido, las y los beneficiarios/as del presente Concurso deberán suscribir un instrumento de garantía (Pagaré) en favor de INDESPA, a efecto de garantizar el correcto uso de los fondos públicos que se entregarán para la ejecución del proyecto seleccionado. Además, se deberá suscribir una Declaración Jurada Simple, en los términos y según formato que INDESPA entregará oportunamente.
- i) En caso de ser requerido, las personas que resulten seleccionadas como beneficiarias en el presente Concurso Regional 2023, deberán poseer una cuenta bancaria activa y a su nombre, a fin de efectuar la entrega del aporte asignado mediante la transferencia de los recursos por parte de este Instituto. Dicha información deberá consignarse en la postulación presentada. De no entregar esta información al momento de la entrega de recursos, será causal suficiente para rechazar la iniciativa.
- j) En caso de ser requerido, las y los beneficiarios/as del presente Concurso deberán facilitar a INDESPA la información necesaria para levantar una Ficha de Línea Base, a objeto de evidenciar el estado de situación actual en términos de capacidad productiva o comercial.
- k) Se deja expresa constancia que el presente CONCURSO "EQUIPAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y MEJORAMIENTO PRODUCTIVO", AÑO 2023, NO financiará los siguientes ítems de inversión:
- Embarcaciones artesanales con fines extractivos.
 - Vehículos sin fines productivos y/o comerciales.
 - Infraestructura portuaria (boxes, varaderos, explanadas, muros de contención, muelles, pavimentación y otros relacionados).
 - Reparación o dotación de vías de acceso a la Caleta.
 - Artes y aparejos de pesca.
 - Show o espectáculos artísticos y permisos asociados a éstos.
 - Sedes sociales.
 - Otros equipamientos no contemplados o estrictamente vinculados con las presentes Bases de Concurso, año 2023.

ANEXO 1
VISUALIZACIÓN PLATAFORMA ONLINE
POSTULACIÓN INDIVIDUAL

POSTULACION INDIVIDUAL
CONCURSO REGIONAL ARICA Y
PARINACOTA

Aspirante a concursos regionales para optar por becas de estudio en el extranjero de la gestión de la Unidad Ejecutora de Obras y Servicios de la Región de Arica y Parinacota, en el marco del Programa de Apoyo a la Educación Superior de Alto Nivel, para optar por becas de estudio en el extranjero de la gestión de la Unidad Ejecutora de Obras y Servicios de la Región de Arica y Parinacota.

1. Nombre completo *

Escribe su respuesta

2. Rut en Chile y con qué(s) (Ej: 8123123-1) *

Escribe su respuesta

3. DPA de postulante *

Escribe su respuesta

4. Domicilio *

Escribe su respuesta

5. Celular *

Escribe su respuesta

6. Teléfono (Ej: 400000000) *

Escribe su respuesta

7. Correo electrónico de contacto *

Escribe su respuesta

8. Indicar Banco en la cual posee Cuenta Bancaria *

Banco Estable

Banco Continental

Banco de Chile / Edwards / Ita

Banco Falabella

Banco Cofinac y Bancaparcos (BNC)

Banco Pajar

Bancolombia

Citra

9. Indicar Tipo de Cuenta Bancaria *

Cuenta Corriente

Cuenta Vista

Cuenta de Ahorro

Cuenta Previsión

Cuenta PPT

10. Indicar Número de Cuenta Bancaria *

Escribe su respuesta

11. ¿A la cual postula? *

Al departamento para el diseño y ejecución de obras

Al departamento para ejecución de proyectos de inversión de obras de infraestructura de recursos hídricos

Sigüeme



ANEXO 2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
POSTULACIÓN INDIVIDUAL

Yo,, cédula nacional de identidad N°, con domicilio en, comuna de, Región de Arica y Parinacota, categoría inscrita, RPA N°, y dueño de la embarcación (solo armadores o armadoras), Matrícula N°, por medio del presente instrumento, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales lo siguiente:

Que, toda la información aportada así como la documentación entregada al Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, durante el proceso de la presente postulación al **CONCURSO PÚBLICO REGIONAL AÑO 2023 denominado "EQUIPAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y MEJORAMIENTO PRODUCTIVO", AÑO 2023, ENMARCADO EN EL PROGRAMA INTERVENCIÓN SECTOR PESQUERO ARTESANAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, CÓDIGO BIP 30331672-0**, es completamente fidedigna y actual.

Declaro asimismo, que la postulación individual presentada a mi nombre, ha sido efectuada bajo mi consentimiento y en pleno conocimiento de las Bases de Procedimiento para la implementación de dicho Concurso Público Año 2023, las que declaro conocer y aceptar de manera íntegra.

Por último, me comprometo y asumo enteramente y desde ya la responsabilidad por el destino, mantención y correcta utilización de los recursos, bienes materiales y servicios que pueda llegar a recibir como resultado de la ejecución de dicho Programa Regional, y manifestando saber que, en caso de un mal uso de los recursos públicos o beneficios otorgados, INDESPA podrá perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que a su juicio correspondan.

.....
Firma:

Nombre:

RUT:

Fecha:

2º.- PUBLÍQUESE la presente resolución a texto íntegro, en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

3º.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución que aprueba las Bases de Procedimiento para la implementación del CONCURSO "EQUIPAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y MEJORAMIENTO PRODUCTIVO", AÑO 2023, ENMARCADO EN EL PROGRAMA INTERVENCIÓN SECTOR PESQUERO ARTESANAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, CÓDIGO BIP 30331672-0, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA Y ARCHÍVESE.



LEONARDO LLANOS HUERTA
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal
y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.